

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: COLDEACEROS S.A.
DDO.: COMFENALCO VALLE EPS
RAD.: No. 76001-31-05-018-2021-00183-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte actora no subsanó las falencias advertidas en el auto que antecede dentro del término que previsto para ello. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.215

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

COLDEACEROS S.A., actuando por intermedio de su representante legal, instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **COMFENALCO VALLE EPS**, la que, una vez revisada y de acuerdo al informe secretarial, se observa que efectivamente la demanda no fue subsanada dentro del término establecido por el Art. 28 del CPT y SS. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **COLDEACEROS S.A.**, actuando por intermedio de su representante legal, contra **COMFENALCO VALLE EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE previa cancelación en el respectivo libro radicator y devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 DE MAYO DE 2021

En Estado No.- 075 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

PATRICIA LOPEZ MONTAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81b885db04ab74c2bd754b42f307430313e6c039920100b17ccbaebb61826b27

Documento generado en 10/05/2021 03:33:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>